

Juan Mas

Salvador Espinosa

José Lledó

Nicolas Chinar

Vicente Suarez

Juan Mas

Francisco Mas

Salvador Sanchez

Francisco Mas

Señon Extraordinaria del día 29 de Julio de 1953

Convenientes

Alcaldes Residentes

Don Juan Pedro Caudela Mora

En la Villa de Cervillente a veintinueve de Julio de mil novecientos

Regidores

1.º José Galván García

trece. Constituidos en la presente Sala Capitular en sesión Extraordinaria

2.º José Aguas Linares

siendo los nueve horas de este día las sesiones del Ayuntamiento y Asociados

3.º Juan Francisco Carreras Peralva

cuyos nombres al margen se anotaron

Sindicos

1.º Manuel Martínez Lledó

Componentes la mayoría de la Junta Municipal que previamente han sido convocados

Concejales

1.º José Martínez Peralva

bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Mora quien declaró abierto el acto dando principio en la forma siguiente

2.º Salvador Espinosa Mas

Escrivanes

1.º Fernando Soler Casadwall

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la de Comunas del pasado mes de Abril, y resulta que lo recaudado asciende a cuatro mil setenta y ocho pesetas diez y nueve centinos y los gastos importan mil trescientos cuarenta y dos pesetas setenta centinos quedando en liquido de dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas cuarenta y nueve centinos para el Tesoro y su

2.º Gabriel Gallardo Lledó

3.º Luis Mas Mas

4.º Pedro Mas Alfonso

5.º Cayetano Caudela Mas

6.º Salvador Sanchez Leupere.

7.º Francisco Mas Mora

8.º Francisco Mas Martínez

9.º José Lledó Caudela

10.º Vicente Sanchez Abacia

11.º José Caudela Alfonso

Nicolás Azuor Torres
Juan Mas Selva

municipales. Así mismo se halla informado por el Señor Regidor Judicial y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en vista de lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley Municipal acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión para que informe en este expediente compuesto de los Señores D. José Ledo' Candelo y D. Tomás Mas Mas

Así mismo se dio cuenta y lectura de la de Censos del pasado mes de Mayo y resulta que lo recaudado asciende a tres mil ochocientos treinta y seis reales cuarenta y tres centavos y los gastos hubieron importado mil trescientos sesenta y nueve reales cuarenta y dos centavos, quedando en liquidado de dos mil cuatrocientos sesenta y siete reales en centavos para el Tesoro y Municipales. Así mismo se halla informada por el Señor Regidor Judicial y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes, en vista de lo dispuesto en el Artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente, compuesto de los Señores D. José Ledo' Candelo y D. Tomás Mas Mas.

Cambian se dio cuenta y lectura de la de Censos del pasado mes de Junio y resulta que lo recaudado asciende a tres mil quinientos noventa y cuatro reales veintidos centavos y los gastos importaron mil trescientos setenta y cinco reales sesenta y un centavos, quedando en liquidado de dos mil seiscientos diez y ocho reales sesenta y un centavos para el Tesoro y Municipales. Así mismo se halla informada por el Señor Regidor Judicial y Comisión de Hacienda y haber estado expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento; los Señores concurrentes en

visto de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad, nombrar una Comisión del seno de esta Junta para que informe en este expediente, compuesto de los señores D. José Meló, Candela y D. Tomás Mas Mas.

Trasunto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Juan Candela

José Salva

José Aznar

~~José Salva~~

Salvador Espinosa

P. Martínez

Juan Juan Caballero

Manuel Martínez

José Candela

Tomás Mas

Nicolás Aznar

Manuel Sánchez

Guillermo Cerdá

~~Manuel Sánchez~~

Fernando Gallo

Gabriel Gallardo

Francisco May

José Meló Candela

Pedro May

Juan Mas

Salvador Sánchez Juan Mas

~~Juan Mas~~

Juan Mas

Sesión Extraordinaria del día 22 de Septiembre de 1915

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galva

Concidentes

Juan Pedro Caudela Mora

José Galvañ García

José Aguor Luado

Juan Francisco Carreres Puolva

Simos

Manuel Martínez Sledo

Concidentes

José Martínez Puolva

Salvador Espinosa Mas

Presidentes

Cayetano Caudela Mas

Francisco Mas Mora

Gabriel Gallardo Sledo

Vicente Sanchez Macio

José Sledo Caudela

Fernando Lora Casadell

Luis Mas Mas

José Caudela Alfonso

Salvador Sanchez Sempere

Francisco Mas Martínez

Nicolás Aguor Torres

Pedro Mas Alfonso

Juan Mas Selva

En la Villa de Crullente el veinte

de Septiembre de mil novecientos

trece, Constituidos en la presente Sala Ca-

pitular en sesión Extraordinaria siendo

las nueve horas de este día los señores del

Ayuntamiento y Asociados, cuyos nom-

bres al margen se anotan, conformes la

mayoría de la Junta Municipal que

previamente han sido convocados, bajo

la presidencia del Señor Alcalde Don Ma-

nuel Villalba Galvañ, manifestando

a los Señores concurrentes que quedaba

abierto el acto para tratar de los asun-

tos siguientes:

Seguidamente se pone en cono-

ciencia de la Corporación la necesi-

dad de acordar el recargo Municipal

que ha de imponerse sobre las cuotas

del Tesoro de la Matrícula general

de subsidio, del presente año de

1914 a fin de tenerlo en cuenta al

formar dicha Matrícula; y en su

virtud, enterados los Señores concu-

rentes y después de li'era discu-

sión por unanimidad acordaron

que se imponga el recargo del 13%

sobre las antecitadas cuotas.

Seguidamente se pone en cono-

ciencia de los Señores concurrentes la necesidad de acordar el re-

cargo que ha de imponerse para Municipales

sobre el valor de las cédulas personales en el pre-

sentado año de 1914; y en su virtud y después de

breve discusión por unanimidad se imponga

el del 50%

Acto seguido se dió cuenta y lectura del artículo 1.º del Reglamento para la Aduana, investigación y cobranza sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1889 y del 4.º de la Ley de 5 de Agosto de 1893 que trata del recargo que para Municipios se puede imponerse sobre las cuotas para el Tesoro del referido impuesto; y en consecuencia enterados los Señores concurrentes del contenido de dichos artículos y después de breve discusión en votación ordinaria y por unanimidad acordaron que se imponga el recargo del 50% sobre las anticipadas cuotas, caso de la existencia de algún carruaje de lujo en esta localidad, exija la formación del padrón correspondiente para el próximo año de 1914.

Lecontinenti se dió cuenta y lectura de la circular de la Aduana de Propiedades e Impuestos de esta provincia fecha 16 de Agosto último publicada en el Boletín oficial correspondiente al día veinte del mismo, referente a la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de Cervezas y Alcoholes en el próximo año de 1914 así como también de los artículos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 que guardan relación con el asunto de que se trata; y en su virtud enterados los Señores concurrentes del contenido de los citadas disposiciones y visto que en aquella circular se señalaban como únicos medios autorizados para hacer efectivo el citado cupo y sus recargos la Aduana municipal, los cuartos gremiales y el repartimiento vecinal; visto así mismo la Ley de 12 Julio de 1911 que les faculta para prescindir de recaudar el impuesto por los mencionados efectos y utilizar los gravámenes autorizados por el artículo 6.º de la misma para cubrir las atenciones del presupuesto municipal y en preferencia el pago del cupo del

Tesoro del repellido impuesto, conforme dispone el artículo
 5.º del Reglamento dictado para la ejecución de
 la expresada Ley, de cuya facultad no quise hacer
 uso; vió también la modificación introducida en
 los recargos municipales sobre Alcoholes por la Ley de
 10 de Diciembre de 1908 que fijó dichos recargos en
 veinte pesetas por hectolitro absoluto; y teniendo en
 cuenta que los concejos y vecindades o el repartimien-
 to vecinal no habían de dar en este Municipio re-
 sultado satisfactorio por us estar acostumbrados de
 vecindario a pagar el impuesto en dicha forma,
 los Señores concejales, después de una larga y
 razonada discusión, en votación ordinaria y por
 unanimidad acordaron adoptar el medio de
 la Activación Municipal para hacer efectiva en el
 próximo año de 1914 el cupo de consumos que se
 eleva a cinco mil y cinco mil quinientos diez
 y ocho pesetas veinte centinos, el de alcoholes que
 asciende a cinco mil doscientas veintiseis pes-
 etas o sean un total de sesenta y una mil cien-
 to cuarenta y cuatro pesetas veinte centinos que
 corresponden a esta localidad según resolución
 de la Dirección General del ramo, trasladada a
 esta Alcaldía por la Admon. de Propiedades e
 Impuestos de la provincia con fecha veinticin-
 co de Abril del corriente año, así como también
 el recargo del 100 y 120% sobre la tarifa del Teso-
 ro, excepción hecha de los alcoholes que será el de
 veinte pesetas por hectolitro absoluto, teniendo
 muy presente para ello los usos, costumbres y
 circunstancias que concurren en esta localidad
 que permiten obviar la seguridad de que habían
 de obtenerse cubriéndose número de ingresos por cu-
 brir el cupo del Tesoro y sus recargos, disponiendo
 a la vez que copia certificada de este particular

se cuenta a la Admon de Propiedades e Impuestos de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptua el Artículo 260 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión que fue nombrada en sesión del día veintinueve de Julio último, del cual se desprende que los ingresos y gastos realizados en la Admon de Consumos del Parado mes de Abril, los encuentran conformes y la tramitación dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de la misma. Los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admon de Consumos para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión que fue nombrada en sesión del día veintinueve de Julio último, del cual se desprende que los ingresos y gastos realizados en la Admon de Consumos del Parado mes de Mayo, los encuentran conformes y la tramitación dada a este expediente se ha ajustado a cuanto dispone el Artículo 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen la aprobación de la misma; los Señores concurrentes, después de razonada discusión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Admon de Consumos para sus efectos.

A continuación se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comisión que fue nombrada en sesión del día veintinueve de

Libro último, del cual se desprende que los ingresos y gus-
 tos realizados por la Admon. de Comunios del pasado mes
 de Julio los encuentran conformes y la tramitación da-
 da a este expediente se ha quedado a cuanto dispone el
 Artículo 101 de la Ley Municipal, por lo que propone la
 aprobación de la misma; los Señores concurrentes después
 de razonada discusión por unanimidad y en votación
 ordinaria acuerdan de conformidad con lo informado
 y que copia de este particular se entregue al Admon. de
 Comunios para sus efectos.

Diose cuenta y lectura de la de Comunios del
 pasado mes de Julio y resulta que lo recaudado ascien-
 de a tres mil setecientas cinco pesetas treinta y dos
 centimos y los gastos importan mil trescientos no-
 venta y siete pesetas diez y siete centimos, quedando
 un líquido de dos mil trescientas ocho pesetas quin-
 ce centimos para el Tesoro y Municipales. Así mis-
 mo se halla informada por el Señor Regidor Lindi-
 co y Comisión de Hacienda y haber estado expues-
 to al público por acuerdo del Ayuntamiento; los
 Señores concurrentes en vista de lo dispuesto en el
 Artículo 101 de la Ley Municipal, acuerdan por
 unanimidad nombrar una Comisión del seno
 de esta Junta para que informe en este expediente
 compuesto de los Señores D. José María Caudela y D.
 Joaquín Blas Más.

Así mismo se dio cuenta y lectura de la de
 Comunios del pasado mes de Agosto y resulta que
 lo recaudado ascien- a cuatro mil ochocientos
 ochenta y cinco pesetas diez y nueve centimos y los
 gastos importan mil cuatrocientas treinta pesetas
 ochenta centimos, quedando un líquido de
 tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas treinta y
 nueve centimos para el Tesoro y Municipales. Así
 mismo se halla informada por el Señor Regidor

Quidico y Coocision de Hacienda y haber estado en
punto al publico por acuerdo del Ayuntamiento; los
Señores concurrentes en vista de lo dispuesto en el ar
ticulo 161 de la Ley Municipal, acuerdan por una
ciudad nombrai una Comision del Seno de esta
Junta para que informe en este expediente, con
punto de los Señores D. Jose Ylido Candela y D. Juan
Mas de as.

Trasunto, el objeto de la presente sesion el Sr.
Presidente levanto el acto, firmando los Señores con
currentes de que certifico.

~~Mamulo Villaba~~ ~~Juan Antonio~~

~~Jose Sabran~~

José Aznar

J. Martinez

Salvador Espinosa

Juan Ym. ¹⁰ Carriles

Mariano Martinez

José Candela,

Tomás Mas

Nicolas Estrada

Quinto Sanchez

El capitán Candela

Fernando Golez

Gabriel Gollerdeg

José Ylido Candela

Francisco Ma

~~Trans. ^{ca} Mas Pedro Mas~~

Salvador Sanchez

Juan Mas



Session extraordinaria del dia 29 de Diciembre de 1913

Concurrentes	En la Villa de Brevilente a veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece. Constituidos en la presente sala Capitular los
Alcaldes. Presidente	D ^{os} . del Ayuntamiento y asociados que al margen se expresan como
Don J. Pedro Caudela Mora	ponentes de la mayoría de la Junta Municipal y siendo las diez
Venientes	y ocho horas de este día por el Sr. Presidente se declaró abierto
Don José Ornar Luesada	el acto disponiendo a la vez que por el secretario se diese lectura
J. Francisco Carreres Analva	a cada uno de los capítulos y artículos tanto de ingresos como de
Concejales	gastos del presupuesto formado por la comisión de hacienda
Don Francisco Mayo Caudela	e informado posteriormente por el Sr. regidor síndico y el Ayun-
Juan Ignacio Pastor Perer	tamiento en sesión del día veintidos del Noviembre anterior desig-
Francisco Hurtado Alfonso	no su exposición al público a los efectos del art. 146 de la expre-
Salvador Lledo Mas	sa Ley Municipal.
Antonio Polo Caudela	Como en los gastos aparecen un total de ciento cincuenta y cua-
Asociados	tro mil trescientas veintiseis pesetas noventa y ocho centimos
Fernando Soler Casadwall	y en los ingresos ciento cincuenta y tres mil ochocientos vein-
Cayetano Caudela Mas	tiese pesetas noventa y ocho centimos resulta un déficit
Francisco Mas Mas	de quinientas pesetas que esta corporación acuerda por unani-
José Caudela Alfonso	midad imponerlas como arbitrio sobre los perros quedando por
Nicolás Ornar Torres	tanto nivelado este presupuesto.
José Lledo Caudela	Verba los gastos que se han consignado se demuestra que
Salvador Sanchez Sempere	al confeccionar este documento se ha atemperado la comisión a
Vicente Luesada Ramos	consignar aquellas necesidades mas adecuadas a la población con-
Tomás Mas Mas	signando consignando tambien cantidades para atender a cualquier
José Juan Alfonso	enfermedad epidémica para el caso que desgraciadamente se pro-
Francisco Mas Ornar	

entase en esta poblacion y otra cantidad para el servicio de higiene y salubridad dispuesto todo ello por las Reales Ordenes 15 de Noviembre de 1911 y 16 de Octubre de 1908 quedando aprobado por unanimidad este documento y fijado definitivamente los ingresos y gastos en la forma siguiente.

Capitulo	Presupuesto de Ingresos	Pesetas etc.
1	Propios	30 84
2	Montes	1415 50
3	Impuestos	17950 00
5	Instruccion publica	112 00
6	Correccion	50 00
9	Recursos	124740 64
	<u>Total</u>	<u>154,328 98</u>

	Presupuesto de Gastos	
1	Gastos del Ayuntamiento	17677 00
2	Policia de seguridad	2430 00
3	Policia urbana	12014 00
4	Instruccion publica	2457 50
5	Beneficencia	16150 00
6	Obras publicas	2200 00
7	Correccion	2107 00
9	Cargas	83034 58
10	Obras nuevas	13340 00
11	Impuestos	2918 90
	<u>Total</u>	<u>154,328 98</u>

DemostRANDOSE de lo expuesto que la resolucion de esta Junta se halla en un todo conforme con el proyecto del presupuesto que ha sido presentado y en atencion a cuanto previene el Real Decreto 15 de Noviembre de 1909 en armonia con el art.º 150 de la Ley Municipal se remita el presupuesto aprobado con su respectiva copia y certificacion de la presente acta al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos. Y resuelto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanta el acto firmando las dos convenientes de que certifica.

Juan Hernandez

Fran^{co} Mayu

José Azuar

Salador Luli

Antonio Peto

Juanis Pastor

Fran^{co} Hurtado

Cayetano Carder

Fernando Gler

Juan^{co} Mas

Tomás Mas

José Ceindela

José Lledó

Juan^{co} Carriles

Nicolas Aznar

José Juan

Vicente Guada

Salvador Sanchez

Francisco Uy

Juan Baena

Sesión extraordinaria del día 22 de Abril de 1914

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Magro Caudela

Felicitantes

" Salvador Lledó Mas

" Antonio Oliver Asutado

Concejales

" Ygnacio Pactor Perez

" Ygnacio Soriano Lluente

Asociados

" Vicente Lluada Ramos

" Vicente Davó Davó

" Salvador Mas Admar

" Juli Asutado Sol

" Juli Caudela Carreres

" Fernando Pater Casademall

" Juli Sempere Mas

" Vicente Perez Magro

" Vicente Puig Cases

" Manuel Sala Mas

" Antonio Alfaro Galvan

" Francisco Coust Lloret

" Joaquin Pactor Jouey

" Juli Gallardo Mas

" Vicente Oliver Botina

En la Villa de Brevilhuet, a veintidos de Abril de mil novecientos catorce; Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria y bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Magro Caudela los Señores del Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal cuyos nombres al margen se asutan, componentes la mayoría de la expresada Junta, y siendo dada con efecto las diez de la mañana, hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierta manifestándose a la vez que el objeto de ella se era, seguir y como se les prevenia en la cédula de convocación, el darles cuenta de las correspondientes a la recaudación de consumos de los meses de Enero, febrero y Marzo últimos y acordar en su vista lo que sea procedente; y al efecto

Seguidamente se da cuenta y lectura a la rendida por el Señor Adutor de Consumos de esta localidad referente a la recaudación obtenida por dicho impuesto en la Aduana Municipal del mismo durante el mes de Enero del corriente año, y cuyo cargo asciende a tres mil seiscientos treinta y seis pesetas veintiseis céntimos y la data, con inclusión del tres por ciento de descuento, a dos mil veintiocho pesetas ochenta y nueve céntimos quedando un líquido para el Tesoro y Municipales de mil seiscientos pesetas treinta y ocho céntimos, la cual se halla informada por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y por acuerdo de

este ha estado expuesta al público por plazo de ocho días sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma; y en su virtud, autorizados los señores concurrentes y de conformidad a lo dispuesto en el art.º 161 de la vigente Ley Municipal, por unanimidad, acuerdan constituir una Comisión del seno de esta Junta para que revista su dictamen en la expresada cuenta, y que la compongan los señores D. Salvador Mas Admar y D. Vicente Luesada Ramos, disponiendo a la vez que libere la oportuna certificación de este particular en la cuenta de su referencia.

Acto continuo se da también cuenta de la recudido por el señor Adutor de consumos de la de esta localidad referente a la recaudación obtenida por dicho impuesto durante el mes de febrero del corriente año y cuyo cargo asciende a tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos y la data con inclusión del tres por ciento de descuento a mil, setecientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos quedando en líquido para el Tesoro y Municipio de mil novecientos cuarenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos, la cual se halla informada por el señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y por acuerdo de este ha estado expuesta al público por plazo de ocho días sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma; y en su virtud, autorizados los señores concurrentes y de conformidad a lo dispuesto en el art.º 161 de la vigente Ley Municipal, por unanimidad, acuerdan que una Comisión del seno de esta Junta revista su dictamen en la expresada cuenta y que la compongan los señores Don Salvador Mas Admar y Don Vicente Luesada Ramos, disponiendo a la vez que se libere la oportuna certificación de este particular en la cuenta y expediente de su referencia.

Acto seguido se dió igualmente cuenta de la rendida por el Sr. Aduán de Consumos de la de esta localidad relativa á la recaudación obtenida por dicho impuesto durante el mes de Marzo último y cuyo cargo asciende á cuatro mil ciento veintidos pesetas cuatro céntimos y la data con inclusión del tres por ciento de descuento á mil ochocientas ochenta pesetas con un líquido á favor del Tesoro y Municipio de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas cuatro céntimos, la cual se halla informada por el Sr. Regidor Jurídico y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento y por acuerdo de este se ha estado expuesta al público por plazo de ocho días sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma; y en su virtud entrados los señores concurrentes y de conformidad á lo dispuesto en el art.º 161 de la vigente Ley Municipal, por unanimidad acuerdan que una Comisión del mes de esta Junta emita su dictamen en la referida cuenta y que la compongan los señores Don Salvador Mari Adreary Don Vicente Zurada Baños, disponiendo á la vez se abra la oportuna certificación de este particular en la cuenta y expediente de su referencia

Y remitiendo los puntos objeto de la presente sesión se dió por terminada y firmando los expresados señores de que certifico

Juan Mayo

Antonio Oliver

Salvador Llib

José Sureda

Vicente Zurada

Salvador Moras

Vicente Duró

Ignacio Pardo



José Casado

Vicente Oliver

Fernando Gales

Francisco Cases

Joaquín Pastor

Antonio Alfaro

Manuel Sala

Joaquín Lloriano

José Sempere

Manuel Sala

Vicente Peral

Vicente Puig

Vicente Carder

Antonio Polo

José Sempere

Sesión extraordinaria del día 28 de Abril de 1914

Concurrentes

Presidente

D. Joaquín Pastor Gómez

Vocales

" Salvador Mas Admar

" Manuel Sala Mas

" José Sempere Mas

" José Gallardo Mas

" Francisco Cases Lorent

" Vicente Lluçada Brans

" José Casado Cases

" Fernando Gales Carderall

" Vicente Oliver Molina

" Vicente Puig Cases

En la Villa de Brevilente a veintiocho de Abril de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del vocal de esta Junta Don Joaquín Pastor Gómez de conformidad a lo dispuesto en el art.º 162 de la vigente Ley Municipal, los señores de la Junta Municipal cuyos nombres al margen se expresan; y siendo dada con efecto las diez horas de este día, señalada para la presente sesión, por el señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se les prevenia en la edicula de convocación el de discutir los dictámenes emitidos por la Comisión nombrada en sesión de 28 de los corrientes en las cuentas

de la recaudación de Consumos habida en la Aduana Municipal de este impuesto de esta localidad, durante los meses de Enero, febrero y Marzo últimos; y al efecto

Liquidamente se dio cuenta y lectura del informe emitido por los señores de la Comisión nombrada por esta Junta en sesión de 22 de los corrientes, en la cuenta de la recaudación de consumos correspondiente al mes de Enero del corriente año, del cual aparece que la encuentran conforme con los documentos que la justifican tanto en la parte de ingresos como en la de gastos y que la tramitación dada al respectivo expediente se halla ajustada a las prescripciones del art.º 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen a esta Junta la aprobación de la misma; y en su virtud entrados los señores concurrentes y después de resuelta discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Señor Aduanero de Consumos para sus efectos.

Acto continuo se da también cuenta y lectura del informe emitido con fecha 24 de los corrientes por los señores de la Comisión de esta Junta en la cuenta de la recaudación de consumos correspondiente al mes de febrero del año actual y del cual aparece que la encuentran conforme con los documentos que la justifican tanto en la parte de ingresos como en la de gastos y que la tramitación dada al respectivo expediente se halla ajustada a las prescripciones del art.º 161 de la Ley Municipal, por lo que proponen a esta Junta la aprobación de la misma; y en su consecuencia, entrados los señores concurrentes y después de resuelta discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron de completa conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al Sr. Aduanero de Consumos para sus efectos.

A continuación se dio igualmente cuenta del infor-

me emitido por los señores de la Comisión encargada por esta Junta con fecha 22 de los corrientes, en la cuenta de la recaudación de consumos correspondiente al mes de Marzo del año actual y del cual resulta, que concuerdan conforme dicha cuenta con los documentos que la justifican tanto en la parte de ingresos como en la de gastos y que la tramitación dada al respectivo expediente se ha ajustado a las prescripciones del art.º 161 de la vigente Ley Municipal, por lo que propone a esta Junta la aprobación de la misma; y en su virtud reunidos los señores concurrentes y después de sabida discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordase de conformidad con lo informado y que copia de este particular se entregue al señor Abogado de consumos para sus efectos

Y resultos los puntos objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los representados señores de que certifico

Joaquín Pastor

Miguel Lara

Salvador Meis

José Gempere

Rallars

Francisco Cases

Vicente Puada

Vicente Tiz

Vicente Clava

José Candela

Fernando Gil

Sesion extraordinaria del dia 8 de Mayo de 1914

Concurrentes

Alcalde- Presidente

D. Francisco Magro Caudela

Fuientes

" Salvador Lledo Mas

" Antonio Oliver Hecitado

Sindico

" Alfredo Mas Llerena

Concejales

" Juan Caudela Lledo

" Ygnacio Pastor Perez

" Ygnacio Toriano Quinto

" Antonio Aguas Llerena

Asociados

" Juan Sempere Mas

" Joaquin Pastor Gomez

" Manuel Sala Mas

" Salvador Mas Llerena

" Juan Gallardo Mas

" Vicente Llerena Canas

" Francisco Goves Lorea

" Fernando Lator Casademall

" Juan Caudela Carreres

" Vicente Puig Cases

" Vicente Dario Dario

" Vicente Perez Magro

En la Villa de Brevilla a ocho de Mayo de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitulada en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Señor alcalde accidental Don Francisco Magro Caudela los Señores del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de Asociados cuyos nombres al margen se anotan, y siendo dada con exceso las veinte horas de este dia, como señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta manifestandose a la vez que el objeto de ella lo era, segun y como se les prevenia en la cédula de convocacion, el darles cuenta de una copia de ^{la} liquidacion formada por la Intervencion de la Direccion General de la Deuda y clases pasivas, y recibida de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, referente al reintegro de intereses percibidos por el Ayuntamiento de esta Villa procedentes de cuatro inscripciones del 4% de propios ya canceladas y amortizadas, a fin de resolver en su virtud lo que se crea mas procedente y conveniente a los intereses del Tesoro y a los de este Municipio; y al efecto, de orden del Señor Presidente procedi yo el Secretario a la lectura de la indicada liquidacion cuyo contenido es como sigue:

Intervencion de la Direccion Gnal de la Deuda y clases pasivas
Liquidacion de reintegro de intereses percibidos por el Ayuntamiento de Brevilla en la provincia de Alicante, por el capital de pesetas 35342⁶⁵ a que asciende la baja acordada

dada en el total importe de cuatro inscripciones del 4% de Propios n.ºs 22906-13883-16826 y 19112, ya canceladas y amortizadas

Intereses percibidos hasta 1.º de Enero de 1911	
por el capital que se baja de ptas 35,342'65	ptas 8890'19
deducción por impuestos	1265'45
	<u>7124'74</u>

Por abono indebidamente aplicado a compensar débitos al expedirse las inscripciones	8262'17
<u>Total líquido a reintegrar</u>	<u>15386'91</u>

Quiporta esta liquidación de reintegro por el Ayuntamiento de Obreguente las figuradas quince mil trescientas ochenta y seis pesetas y noventa y un céntimos, expedido en sus efectos en Madrid el 30 de Junio de 1913 = El Jefe del Negociado = Juan Perez Linares = 1.º B.º = El Interventor = Torres = Hay un sello que dice = Intervención de la Dirección Gral de la Deuda y clases pasivas = Madrid = Es copia expedida nuevamente por esta oficina en seis de Mayo de mil novecientos catorce = El Interventor de Hacienda = L. Galindo = Hay un sello que dice = Intervención de Hacienda = Alicante.

Y en su consecuencia, retirados los señores concurrentes del contenido de la presentada liquidación y vista la imposibilidad de reintegrar de una sola vez al Tesoro su importe o total líquido de quince mil trescientas ochenta y seis pesetas noventa y un céntimos, no tan solo por carecer de recursos para ello en el presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, perteneciente al corriente año, sino también por considerarse de resultados negativos la formación del presupuesto extraordinario de que les autoriza el art.º 142 de la vigente Ley Municipal, creándose al efecto para cubrirlo nuevos arbitrios de carácter extraordinario, en atención a la situación afectiva por que viene atravesando esta población como resultado de la pertinaz sequía que viene sufriendo ya varios años

consecutivos y es la causa de la constante emigración que viene observándose, y a consecuencia también del decaimiento de su industria; después de una razonada discusión en la que tomaron parte varios de los señores concurrentes, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron proponer a la Dirección General de la Deuda y clases pasivas por conducto de la Intervención de Hacienda de esta provincia el reintegro de la antedicha cantidad de quince mil trescientas ochenta y seis pesetas noventa y un céntimos en el término o plazo de diez años o sea mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos cada año, consignándola al efecto en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento a partir del que ha de formarse para el próximo año de 1915, suplicándole a la vez tenga a bien suspender todo procedimiento de apremio contra este Ayuntamiento para conseguir el reintegro de la repetida cantidad de 15386'91 pesetas de una sola vez, interior no se renueve dicha proposición, y que al efecto se libre la oportuna certificación de la presente acta y se remita al referido señor Interventor de Hacienda de la provincia a los fines indicados.

Al cumplirse el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmando los expresados señores de que certifico

Juan C. Negro

Juanada Lledo

Defensor

Ignacio Pérez
Hernández

Antonio Obispo

Ignacio Soriano

Juanada Lledo



José Guerrero Joaquín Pastor

Manuel Sala Salvador Moris

~~Phaladane~~

Francisco Flores

Vicente Guadalupe

Vicente Sarro Juan Canales

Fernando Soler Vicente Pérez

Vicente Ruiz

Antonio Palomares

Sesión extraordinaria del día 13 de Mayo de 1914

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Salvador Lledo Mas

Vocales

" Antonio Oliver Huertas

" Vicente Pérez Ferrández

Concejales

" Alfredo Mas Guadaña

" Ygnacio Pastor Pérez

" José Guadalupe Lledo

" Juan Pedro Guadalupe Mora

" José Galván García

" Juan Francisco Chamorro Peralta

" Ygnacio Forcino Lluente

En la Villa de Obervillente a trece de

Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don Salvador Lledo Mas los señores del Ayuntamiento y de la Junta Municipal cuyos nombres en el margen se insertan, y abierta que fue, por el señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era, según y como se les prevenía en la cédula de convocación, el darles cuenta de los cálculos aludidos del coste de los caminos vecinales de Obervillente de las Nieves a esta Villa, y del de esta Villa a su Estación de los ferrocarriles Andaluces, a los efectos

Vocales

- D. Joaquín Lator Gouey
- " Juan Luperón Vais
- " Vicente Puig Coma
- " Francisco Llovera Loret
- " Vicente Davó Davó
- " Vicente Llanada Bauas
- " Vicente Pérez Magro
- " Salvador Vais Admas
- " Fernando Lator Casadoall
- " Juan Gaudela Carreres
- " Manuel Sala Vais
- " Juan Gallardo Vais

Los de la Ley y Reglamento de caminos vecinales vigente y de la convocatoria para el II concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de dichos caminos.

Seguidamente se da cuenta y lectura del cálculo alzado del camino vecinal de Hondón de las Nieves a esta Villa formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia así como también de los art.^{os} 2.^o, 5.^o y 6.^o de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, de los 5.^o, 9.^o y 12.^o del Reglamento dictado para su ejecución y de la convocatoria para el II concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de los referidos caminos; y en su virtud, extractados los señores concurrentes del detalle del indicado cálculo que asciende a la suma total de 122530 pesetas de las cuales corresponden a este término Municipal 81,686'76 pesetas como igualmente del contenido de las antedichas disposiciones y de lo expuesto por el Señor Presidente referente a la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la construcción de las obras del referido camino; y vista la imposibilidad de llevarlo a efecto por la falta de recursos para ello, después de una razonada y detenida discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron solicitar del Estado el máximo de la subvención que corresponde a este Municipio para la construcción del tan referido camino con arreglo a la escala establecida en el art.^o 5.^o del Reglamento y el máximo también del anticipo correspondiente, comprometiéndose esta Junta Municipal a reintegrar dicho anticipo en el plazo de treinta años por anualidades equivalentes al 5% de la cantidad prestada, como preceptúa el art.^o 5.^o de la Ley y ofreciendo como garantía el recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, durante el expresado plazo, de un 5% del importe del anticipo más el premio de cobranza correspondiente de conformidad a lo dispuesto en

el art.º 6.º de la Ley y en el 12 del Reglamento, disponiendo a la vez se libere la oportuna certificación de este particular para acompañarla a la proposición que ha de hacer el Señor Alcalde.

Acto continuo se da cuenta y lectura del cálculo alzado del coste del camino vecinal de Santa Villa a su estación de los ferrocarriles sudamericanos formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el cual asciende a 20,056'88 pesetas así como también de los art.ºs 2.º, 5.º y 6.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Julio de 1911, de los 5.º, 9.º y 12 del Reglamento dictado para su ejecución y de la convocatoria para el II concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de los referidos caminos; y en su virtud, enterados los señores concurrentes del detalle del indicado cálculo como igualmente del contenido de las autoridades disposiciones y de lo expuesto por el Señor Presidente referente a la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la construcción de las obras de dicho camino; y vista la imposibilidad de llevarlo a efecto por la falta de recursos para ello, después de una razonada y detenida discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron solicitar del Estado el máximo de la subvención que corresponde a este Municipio para la construcción del tan repetido camino con arreglo a la escala establecida en el art.º 5.º del Reglamento y el máximo también del anticipo correspondiente, comprometiéndose esta Junta Municipal a reintegrar dicho anticipo en el plazo de treinta años por anualidades equivalentes al 5% de la cantidad prestada, como preceptúa el art.º 5.º de la Ley y ofreciendo como garantía el recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial, durante el expresado plazo, de un 5% del importe del anticipo más el premio de cobranza correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art.º 6.º de la Ley y en el 12 del Reglamento, disponiendo a la vez se libere la oportuna certificación de este particular para acompañarla

a la proposición que ha de hacer el honor Alcalde.

Y remetto el objeto de la presente sesión a dió por terminada firmando los expresados señores de que certifico

Salvador Tobi

Ignacio Pastor

Juan^{co} Carreras Vicente Peris

José Canales Fernando Gals

Alejandro Bag Antonio Díez

Manuelo

Ignacio Soriano

José Gabarrón

Joaquín Pastor

José Lempere

Vicente Puig

Francisco Coreo Vicente Sarro

Vicente Guada Vicente Perez

Salvador Heras

Manuel Sala

Valencia

Antonio Polanco

Antonio Polanco

Sesion extraordinaria del dia 27 de Mayo de 1914

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Magro Caudela

Felicidades

2.º " Salvador Lledo Wai

3.º " Antonio Oliver Heutado

4.º " Vicente Perez Fernandez

Concejales

" Ignacio Pastor Perez

" Ignacio Lorianu Llanos

" Antonio Polo Caudela

" Juli Caudela Lledo

Asociados

" Joaquin Pastor Gomez

" Vicente Perez Magro

" Francisco Lopez Lorent

" Vicente Puig Casas

" Juli Llanos Wai

" Fernando Lopez Casadevall

" Vicente Llanos Llanos

" Vicente Oliver Noticia

" Juli Caudela Carreras

" Manuel Sala Wai

" Salvador Wai Admas

" Juli Heutado Sal

En la Villa de Obrevillente a veinti-
siete de Mayo de mil novecientos catorce. Con-
stituidos en la presente Sala Capitular en se-
sion extraordinaria siendo las diez y nueve ho-
ras de este dia, los señores del Ayuntamiento y
Asociados que al margen se notan compo-
nentes la mayoria de la Junta Municipal
que previamente han sido convocados ba-
jo la presidencia del señor Alcalde acci-
dental Don Francisco Magro Caudela, quien
manifestó a los señores concurrentes que que-
daba abierto el acto para tratar de los asun-
tos siguientes

Acto seguido se dió cuenta de la
rendida por el Sr. Aduan de Obrevillente
de la de esta localidad relativa a la re-
caudacion obtenida por dicho impuesto du-
rante el mes de Abril ultimo y cuyo cargo
asciende a tres mil doscientas cinco pen-
tas sesenta y seis céntimos y la data con in-
clusión del 3% de descuento a mil setecien-
tas treinta y siete céntimos con un líquido a favor del Tesoro
y Municipales de mil cuatrocientas seten-
ta y cuatro pesetas cuarenta y nueve cén-
timos la cual se halla informada por
el señor Regidor Jefe y Comision

de Hacienda del Ayuntamiento, y por acuerdo de este
ha estado expuesta al publico por plazo de ocho dias sin
que se haya presentado reclamacion alguna, contra la
misma; y en su virtud, enterados los Srs. concurren-
tes y de conformidad a lo dispuesto en el artº 161 de
la vigente Ley Municipal, por unanimidad acuer-
dan que esta Comision del mes de esta Junta cuente

no dictamen en la referida cuenta y que la compongan los
Sres D. Salvador Mas Admar y D. Vicent Llesada Bo-
mos, disponiendo a la vez si sigue la oportuna certifica-
cion de este particular en la cuenta y expediente de su re-
ferencia.

Seguidamente fueron puestas de manifiesto las cuen-
tas Municipales del ejercicio de 1913 con el fin de dar cum-
plimiento a lo preceptuado en el art.º 161 y siguientes de
la vigente Ley Municipal, de cuyo contenido se dio lectura
por el presente Secretario y quedaron inspeccionados los Sres
concurrentes y desprendiendose del parrafo 2.º que para dic-
tar resolucioin acerca del juicio que se merezcan las re-
feridas cuentas debe nombrarse una Comision del seno
de esta Junta para que despues de practicado un minu-
cioso examen de ellas dictamine cuanto convenga,
bajo este punto de vista, los señores concurrentes, teniendo
en cuenta dicho precepto legal, despues de breve discusion
acuerdan designar a los Sres D. Salvador Mas Admar,
D. Vicent Llesada Boamos y D. Jose Candela Carreres,
a quienes se les hara entrega de las indicadas cuentas a
fin de que puedan conseguir en el expediente de examen y
censura, cuanto se les ofrezca y una vez ultimada la
comision que se les confia se dara cuenta de nuevo a esta
Junta para resolver

Y reunidos los puntos objetos de la presente sesion
se dio por terminada firmandose los expresados Sres de
que certifico

Juan Moya

Salvador Llesada

Vicente Toros

Antonio Oliver

Joaquin Pastor

Vicente Puig

Francisco Cases

Vicente Perez

José Sempere

Fernando Soler

Vicente Guada

Vicente Oliver

José Candel

Manuel Sala

Salvador Hoces

José Hentado

Sesion extraordinaria del dia 5 de junio de 1914

Concurren

Presidente

D. Joaquin Pastor Gomez

Vocales

" Vicente Puig Cases

" Francisco Cases Lloret

" Manuel Sala Mai

" Jose Sempere Mai

" Fernando Soler Candel

" Vicente Guada Cases

" Vicente Oliver Hoces

" Jose Candel Camer

" Vicente Perez Magro

" Salvador Mai Admas

" Jose Hentado Sol

En la Villa de Breivillente a cinco de junio de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del vocal de esta Junta D. Joaquin Pastor Gomez de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 de la vigente Ley Municipal, los señores de la Junta Municipal cuyos nombres al margen se expresan; y siendo dada con cesero las diez horas de este dia, señalada para la presente sesion, por el señor Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era seguir y como se ha prevenido en la cedula de convocatoria el de discutir los dictámenes emitidos por la Comision nom-

brada, en sesión de veintisiete de Mayo último
referente a las cuentas Municipales del pasado
año 1913 y a la de la recaudación de consu-
mos habida en la Sesión Municipal de este
mes en el mes de Abril del año actual; y
al efecto

Acto seguido se dió cuenta del dicta-
men emitido por la Comisión de censura de las cuentas
Municipales rendidas por el ex Alcalde y ex-depositario de
este Ayuntamiento D. Juan Pedro Caudella Mora y D. Juan
Martín Vais respectivamente pertenecientes al ejercicio
del presupuesto de 1913; y en su vista entrados los Sr's con-
currentes del referido dictamen y admitido en su totali-
dad, y discutido suficientemente por la Junta censora, queda
aprobado por unanimidad y por consiguiente la cuenta
del indicado año, sin que la Junta tuviera que hacer
observación alguna contra ellas, disponiendo se remitan
originales al Sr. Gobernador Civil de la provincia para
su aprobación definitiva según y como se manda en
el art.º 165 de la Ley Municipal Vigente, y que se libren
cuantas certificaciones sean necesarias de este acuerdo pa-
ra su envío al expediente de su referencia.

A continuación se dió igualmente cuenta
del informe emitido por los Sr's de la Comisión nombra-
da por esta Junta con fecha veintisiete de Mayo último
en la cuenta de la recaudación de consumos correspon-
diente al mes de Abril del año actual y del cual resulta que la
encuentran conforme con los documentos que la justifi-
can tanto en lo fuerte de ingresos como en las de gastos
y que la tramitación dada al respectivo expediente se
halla ajustada a las prescripciones del art.º 161 de la vi-
gente Ley Municipal, por lo que propone a esta Junta la
aprobación de la misma; y en su virtud entrados los
Sr's concurrentes y después de renovada discusión, en vota-
ción ordinaria y por unanimidad acordaron de conformi-

dad con lo informado y que copia de esta particular se entregue
al Sr. Abogado de Guadalupe para sus efectos

Y resulto el objeto de la presente sesion se dio
por terminada firmando los expresados Sr. de que certi-
fico

Joaquin Pastor

Vicente Guada

Vicente Ruiz

Vicente Ruiz

Francisco Lopez Jon Canale

Mmanuel Sosa

Vicente Perez

José Tenreiro

Salvador Alcaide

Fernando Sol

José Hernandez

Antonio Polo

Sesion extraordinaria del dia 14 de junio de 1914

Concurren

en la Villa de Guadalupe

Alcalde - Presidente

D. Cayetano Polo Penabaz

Concejales

1.º Francisco Magro Canale

2.º Salvador Alcaide

3.º Antonio Oliver Alcaide

4.º Vicente Perez Fernandez

Concejales

5.º Antonio Polo

a catorce de junio de mil novecientos
catorce; Reunidos en la presente Sala
Capitular en sesion extraordinaria
y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. Cayetano Polo Penabaz los Sr.
de la Junta Municipal cuyos nom-
bres al margen se muestran y siendo da-
das las ocho horas de este dia, como
senalada para esta sesion, por el Sr.

- D. Alfredo Mús Llamada
- " Ignacio Pastor Pérez
- " Juan Caudela Lledo
- " Ignacio Lirio Llamada
- Asociados
- " Joaquín Pastor Llamada
- " Vicente Luis Llamada
- " Juan Hurtado Sol
- " Francisco Lirio Llamada
- " Salvador Mús Llamada
- " Vicente Llamada Llamada
- " Vicente David David
- " Fernando Lirio Llamada
- " Juan Llamada Mús
- " Vicente Oliver Mús
- " Vicente Pérez Mús
- " Juan Caudela Llamada
- " Juan Gallardo Mús

Presidente se declaró abierta manifestando a la vez que el objeto de ella lo era, según y como se ha prevenido en la cédula de convocatoria, el de someter a su aprobación el acuerdo de este Ayuntamiento fecha once del actual referente a la rescisión del contrato que tiene dicha Corporación con el vecino D. Juan Caudela para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y oficinas del Ayuntamiento y Juzgado Municipal en cumplimiento de lo acordado por el mismo en el particular de referencia; y al efecto, por orden del Sr. Presidente, procedió ya el Secretario a la lectura del antedicho acuerdo de este Ayuntamiento fecha once de los corrientes en el que se acuerda la rescisión del contrato celebrado con el vecino D. Juan Caudela por esta Junta Municipal con fecha 5 de Mayo de 1908 para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y oficinas del Ayuntamiento y Juzgado Municipal, de cuyo contenido quedaron impuestas las Srs. concurrentes, y encontrándose conforme por considerar ciertos y positivos todos los hechos en que se funda, después de breve discusión y en votación ordinaria, y por unanimidad acordaron presentarle como desde luego se presentó su aprobación en todas sus partes, y que se notifique al contratista D. Juan Caudela para su conocimiento y demás efectos.

Y cumplido el objeto de la presente sesión se dió por terminada firmados los expresados Sr. de que certifico

C. P. P. P. P.

Gran C. Mús

Juan Caudela

Antonio Oliver

Vicente Pérez

Antonio Polo



Alfred Urbag

Joaquin Pastor

Bernardo

Joaquin Pastor

Francisco Garcia

Vicente Ruiz

Salvador Hbois

Jose Serrano

Vicente Suarez

Jose Sempere

Vicente Serrano

Vicente Oliver

Fernando Scler

Vicente Perez

Jose Candela

Vicente Perez

Vicente Scler

Antonio Polo

Diligencia. Cruillente veintiocho de Agosto de mil novecien-
 tos catorce. La ponga yo el secretario de que en
 el dia de la fecha no se ha podido celebrar la
 sesion extraordinaria previamente convocada de
 la Junta Municipal por no haber concurrido
 numero bastante de señores vocales ni formar
 mayoria, habiendo extendido por mandato del
 señor Primer Teniente de Alcalde Don Francisco Mayor
 Candela y en funciones de Alcalde la segunda
 convocatoria citando a los señores de la Junta

a la celebracion de la sesion extraordinaria para el dia treinta del actual y hora las veintituna. Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones en Cruvillente en dicho dia de que certifico.

Fid. Alcalde

y V.º P.º

Juan Magro

José Berquin

Presidencia
D. Fran.º Magro Candela
Teniente Alcaldes
" Salvador Gledo Mas
" Ant.º Oliver Hurtado
" Vicente Pizar Ferrandez
Síndico
" Ant.º Polo Candela
Concejal
" Ignacio Pastor Pizar
Asociados
" José Gallardo Mas
" Vicente Pizar Cano
" Joaquin Pastor Gomez

En la Casa Consistorial de la Villa de Cruvillente se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar el dia veintitres del actual y habiendo por tanto hoy treinta de Agosto de mil novecientos catorce los señores anotados al margen que forman parte de la Junta Municipal y abierta la sesion por Don Francisco Magro Candela, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones por encontrarse en uso de licencia el propietario y ser con exceso transcurrida la hora señalada, por orden de la Presidencia, procedi a dar lectura a la anterior acta, verificada la cual, fue aprobada por unanimidad.

" Fran.º Lopez Gledo
" Ant.º Oliver Inglada
" Salvador Mas Adruas
" Vicente Luesada Ramos

Correlativamente y tambien por mandato de la Presidencia, procedi a la lectura de la convocatoria cuyo tenor esencial dice asi:

" José Sempere Mas
" Vicente Davo Davo
" José Candela Carreras
" Vicente Oliver Molina

" Se cita a V.º a la celebracion de la sesion extraordinaria en segunda convocatoria que tendra lugar el dia treinta del actual y hora las veintituna en el salon de la Casa Consistorial y con el fin de revisar y censurar las cuentas pasadas por esta Administracion Municipal de Consensos al Ayuntamiento correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio ultimos y acordar lo procedente"

Berquin

José

Los señores de la Junta Municipal por unanimidad acordaron nombrar a don Joaquin Pastor Gomez, don Antonio Oliver Inglada y don Jose Lempere. Mas para que procedan al examen de las mencionadas cuentas y emitan dictamen en termino que no exceda de quince dias, y en cuyo pluro esten de manifiesto las cuentas en la secretaria de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que sean comunicadas a esta Junta.

Los mencionados señores Pastor, Oliver y Lempere aceptaron los cargos y el señor Presidente dio por terminada esta sesion, firmando los señores presentes de que certifico.

José Mayo

Vicente Inglada

Vicente Peron

Valle Marín

Salvador Lolo

Agustin Pastor

Antonio Polo

Antonio Oliver

Joaquin Pastor

Fernando Soler

Valle Marín

Jose Landele

Salvador Hoos

Vicente Peron

Francisco Soriano

Vicente Oliver

Francisco Cases

[Signature]

José Bergués

Diligencia

Cruillente seis de Septiembre de mil novecientos ca-
torce. La prongo y el secretario de que hoy no se
ha podido celebrar por falta de mayoría la Junta
Municipal convocada con carácter extraordinario, ha
biendo extendido por mandato del Sr. Alcalde la segun-
da convocatoria para el día ocho del actual y diez
horas. Y para que conste extendo la presente con
el visto bueno y sello del Sr. Alcalde de que certifico.

V.º D.º

El Alcalde

José Berge

Presidencia

D. Cayetano Polo Pualva

Seniores Alcaldes

" Salvador Ude Mas

" Ant.º Olvier Hurtado

" Vicente Peres Ferrandez

Sindicos

" Ant.º Polo Candela

" Alfredo Mas Guerada

Concejales

" Ignacio Pastor Peres

" Ignacio Soriano Limont

Asociados

" José Gallardo Mas

" Vicente Puig Carró

" Joaquín Pastor Gomer

" Fran.º Covas Ulat

" Ant.º Olvier Inglada

" Salvador Mas Adruas

" Vicente Guenda Ramon

" José Sempere Mas

Casas Consistoriales de Cruillente a ocho de Sep-
tiembre de mil novecientos catorce. Reunidos los
señores anotados al margen con el fin de cele-
brar la sesión extraordinaria de la Junta Mu-
nicipal en segunda convocatoria y siendo la hora
designada, el Alcalde Don Cayetano Polo Pualva
ocupó la Presidencia y abrió la sesión, ordenando
a mi el secretario procediere a dar lectura
a la Acta anterior, verificada la cual, fue
por unanimidad aprobada.

Seguidamente, también por mandato
del Sr. Presidente, leí la convocatoria que
dice así:

"No habiendo tenido lugar la sesión convo-
cada para el día seis del actual, por no haberse
reunido número bastante de señores de la Junta
Municipal a formar mayoría, convoco a V. por
segunda para que concurre a esta Casa Consis-
torial el día ocho del actual y diez horas de su ma-
ñana con objeto de tratar de fijar el medio o
medios de hacer efectivo el cupo de consumos y

Asociados
 D. Vicente Davó Davó
 " Lore' Candela Carreras
 " Vicente Oliver Molina
 Berque

sus recargos en el proximo año mil novecientos quin-
 ce." El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y
 manifestó a la Junta que este Ayuntamiento, aun-
 cuando anhelaba el suprimir el impuesto de consu-
 mos, no se ha atrevido ni se atreve a hacer uso
 de la facultad que a este efecto le concede el art.º 17
 de la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre supresión de con-
 sumos, y viene sufriendo esta carga, a pesar de
 las grandes dificultades que ofrece su recaudación,
 mas como quiera que, en la actualidad es-
 taban prohibidos los arriendos municipales
 de las especies de consumos, tanto a venta
 libre como a la exclusiva por el art.º 16 regla
 2.ª de la propia Ley de supresión de consu-
 mos, solo, pues, puede disponerse ahora para
 hacer efectivos el cupo de consumos de la Hacie-
 da y recargos, de los tres medios siguientes:
 Administración Municipal; Concieratos
 gremiales voluntarios; y el Repartimiento
 vecinal; estandose facultados por el art.º 6.º
 de la Ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de
 1908, hoy en vigencia, de elegir libremente
 en cualquiera de estos medios, sin necesidad
 de sujetarse al orden de preferencia y a las
 limitaciones que establecieron las leyes
 de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1899. De
 manera que la Junta Municipal tenia
 la palabra para fijar el medio o medios de
 hacer efectivo el mencionado cupo de consu-
 mos para la Hacienda y Recargos Municipales,
 significando que, no estandose a la zaron he-
 cho por la superioridad el señalamiento
 del referido cupo para la Hacienda, era
 preciso partir del corriente, importante

cincuenta y cinco mil novecientas diez y ocho pe-
setas veinte centimos sin que en esta cantidad
este incluido el importe del cupo especial sobre
los alcoholes, aguardientes y licores por quedar
excluido en primero de Enero del proximo año
mil novecientos quince.

Presentada en la forma que queda
relacionada la cuestion que motiva la celebra-
cion de esta sesion, hicieron uso de la palabra
los señores Concejales don Antonio Polo Candela, don
Alfredo Mas Guisada y don Ignacio Pastor Pizarro,
y los señores Asociados don Jose Gallardo Mas, don
Joaquin Pastor Gomez y don Antonio Oliver In-
glada pronunciandose todos y cada uno de
los expresados señores partidarios de que se fije
la Administracion Municipal como medio más
breve, sencillo y hacedero de hacerse efectivo
en el proximo año mil novecientos quince el
Impuesto de Consumos.

Declarado suficientemente discutido
el asunto y sometido a votacion, fue aprobado
por unanimidad el adoptar la Administracion
Municipal para hacer efectivo en el proximo
año 1915 el cupo de consumos y sus recargos.

Tambien se acuerda por unanimi-
dad y conforme a lo preceptuado en el articulo
25 de la Ley de 19 de Julio de 1904, imponerse
hasta el ciento veinte por ciento del recargo mu-
nicipal sobre todas las especies, a excepcion
de los vinos, que, conforme al articulo veinte
y cuatro de la propia Ley, solo se impone el
mismo recargo que tenia en dichos años 1904, o
sea, el cien por cien sobre la señalada para
la Hacienda.

Correlativamente se acordó igual



mente por unanimidad determinar el cupo del extraradio con el fin de que la Administracion Municipal pueda en su dia proceder a los conciertos y al reparto en su caso correspondiendo fijarlo en mil quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos para el Tesoro con mas los recargos del ciento veinte y cien por ciento ^{republicanos,} ^{municipales,} teniendo en cuenta que el encabezamiento general del termino es como queda dicho de cincuenta y cinco mil novecientas diez y ocho pesetas veinte centimos, y el numero de habitantes de hecho, tambien de todo el termino y segun el Censo general de la poblacion, diez mil setecientos veinte y seis, que dividido dicho encabezamiento total por el numero de habitantes, resulta un tipo medio de gravamen individual de cinco pesetas veinte y un centimo y treinta y tres diezmilésimas, que reducido este tipo medio de gravamen para el Tesoro en el cincuenta por ciento, resulta gravado cada habitante del extraradio en ~~dos~~ pesetas sesenta centimos y sesenta y seis diezmilésimas, y que siendo quinientos noventa el numero de estos habitantes, segun el citado censo general y datos existentes en estas Oficinas, el cupo correspondiente es como queda ya referido de mil quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos para el Tesoro con mas el recargo del cien y veinte por ciento para Municipales.

En cuyo estado, y no habiendo por ahora otros puntos en que ocuparse relativos a la cuestion, se dio por terminado el acto, levantandose la sesion y firmando de esta Acta los señores Concejales y Asesores.

ciados, de todo lo cual, yo el Secretario certifi-
fico. Subscritores = quinientas treinta y cuatro =
retenta = vales Interlineados = Municipal = vales
antifijos =

~~C. No 10~~ Antonio Mier Joaquín Pastor

Vicente Guadaño Nuñez

Vicente Pérez Ignacio Pastor

Salvador Lelis Antonio Polo

Ignacio Soriano José Guzmán

Fernando Solís

Salvador Mier José Guadalupe

Vicente Sarro Vicente Mier

Ignacio Soriano Francisco Cuevas

José Murguía

Presidencia

D. Cayetano Polo

Los señores

" Salvador Alcedo

" Ant. Oliver

" Vicente Perer

" Ant. Polo

" Ignacio Pastor

" José Candela

Los asociados

" José Gallardo

" Joaquín Pastor

" Fran. Coves

" Ant. Oliver

" Salvador Mas

" José Sempere

" José Candela

" Vicente Oliver

" Fernando Soler

" Vicente Davó

" Vicente Puig

" Vicente Lleras

Burgos

1877

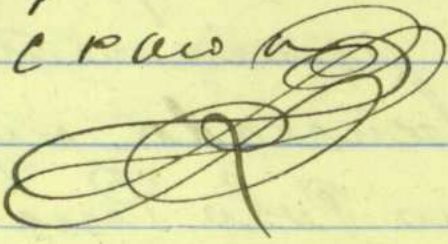
En la Villa de Cruilleite a diez de
Septiembre de mil novecientos ~~cuatro~~
Reunidos en la Casa Consistorial los señores
de la Junta Municipal que al margen
se expresan previamente convocados y un-
do la hora señalada ocupó la presidencia
Don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Consti-
tucional de esta población, y una vez abier-
ta la sesión, dióse lectura del Acta anterior
que fué por unanimidad aprobada.

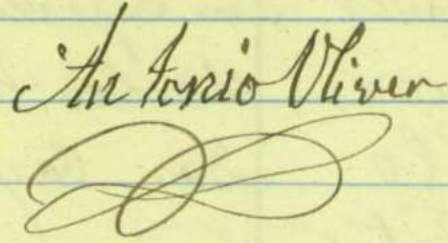
Por orden del señor Presidente
el secretario que autoriza procedió a la
lectura del particular del Acta ^{de la sesión} celebrada
por este Ayuntamiento en cinco del actual
referente a la fijación de las cuentas de
los ingresos y gastos verificados en el proxi-
mo pasado mes de Agosto por Consuecos.

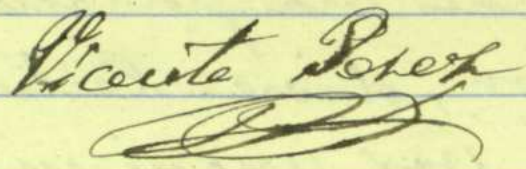
Enterado de dicho acuerdo los
señores vocales asociados, así como de la
obligación que les impone el artículo 161
de la Ley Municipal, se acordó nombrar
a Don Joaquín Pastor Sover, Don Antonio
Oliver Inglada y Don José Sempere Mas para
que examinen las citadas cuentas y
formulen el oportuno dictamen, dando
orden al secretario para que les facilite
cuantos datos y antecedentes sean
necesarios para el buen desempeño de
su misión.

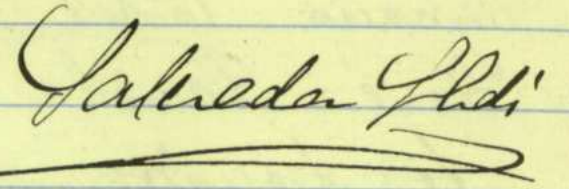
Presentes los referidos señores
aceptaron el cargo para que habían
sido designados; y dándose por
terminada la sesión se extendió
la presente Acta, que firman
con el señor Presidente, los señores

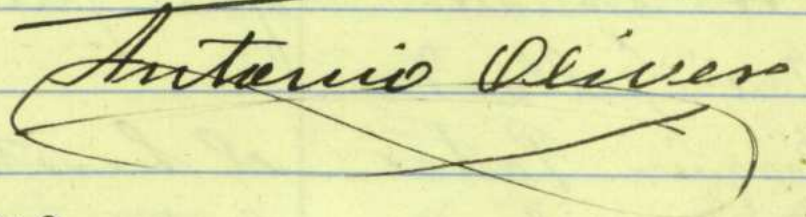
concurrentes de que yo el secretario
certifico = Interlineado = de la union = vale =
certifico = Enmendado = catorce = vale = tambien
certifico =

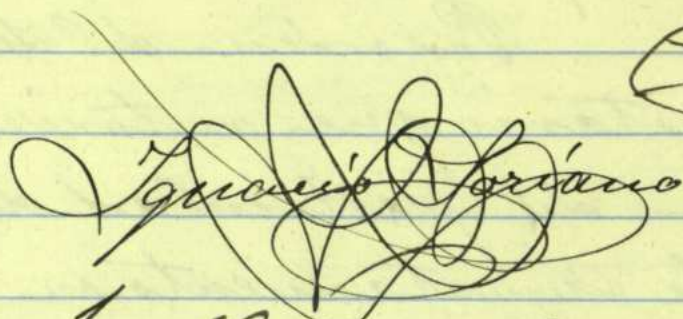
C. P. A. S. 

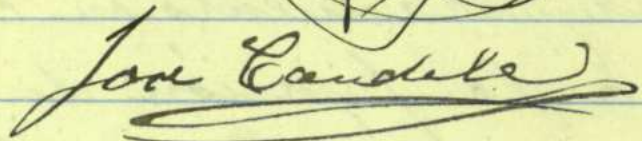
Antonio Oliver 

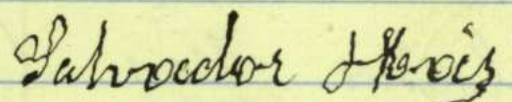
Vicente Perez 

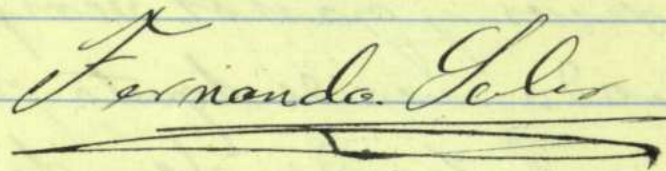
Salvador Gudi 

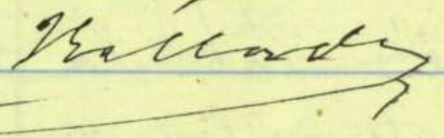
Antonio Oliver 

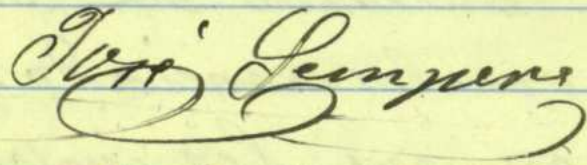
~~Joaquín Arriaga~~ 

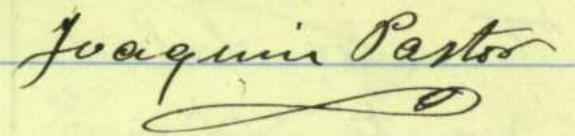
Joaquín Candela 

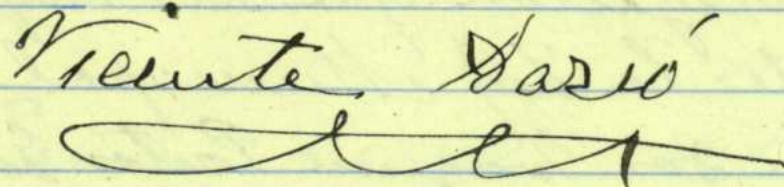
Salvador Horis 

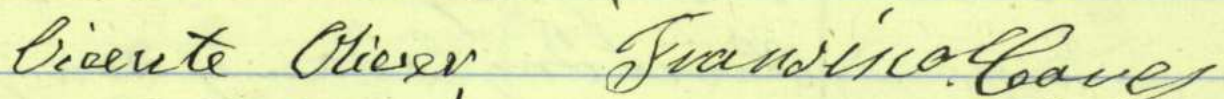
Fernando Gudi 

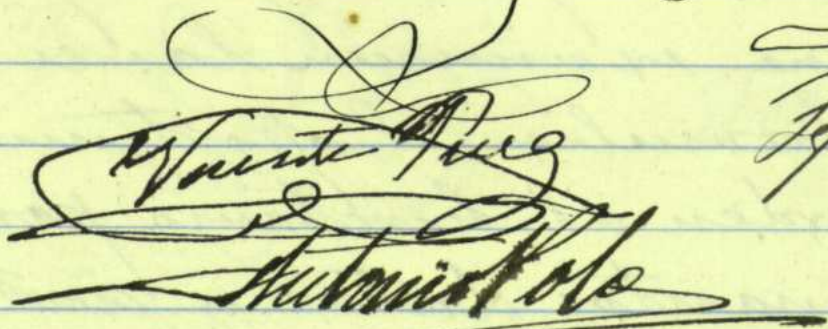
Valencia 

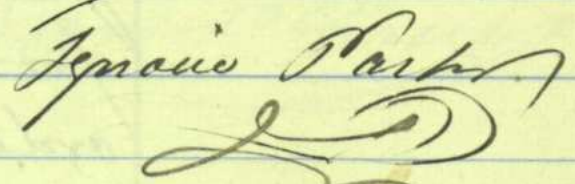
José Lemper 

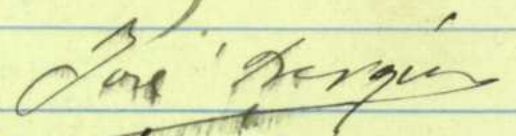
Joaquín Pastor 

Vicente Gudi 

Vicente Oliver Francisco Gudi 

Vicente Gudi 

Joaquín Pastor 

José Bergin 

En la Villa de Crevillente a diez de
Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos en la Casa Consistorial los señores de
la Junta Municipal que al margen se
expresan previamente convocados y siendo
la hora señalada ocupó la presidencia
Don Cayetano Polo Penalba, Alcalde

- Presidencia
- D. Cayetano Polo
- Frs. Ayunt.
- " Salvador Uledó
- " Ant.º Oliver
- " Vicente Peron
- " Ant.º Polo
- " Ignacio Pastor
- " Ignacio Soriano
- " Jose' Candela
- Frs Asociados
- " Jose' Gallardo
- " Vicente Puig
- " Joaquin Pastor
- " Fran.º Covas
- " Ant.º Oliver
- " Salvador Mas
- " Vicente Quenda
- " Jose' Semper
- " Jose' Candela
- " Vicente Oliver
- " Fernando Soler
- " Vicente Davó
- Berquin

Constitucional de esta poblacion y una vez abierta la sesion, dióse lectura del Acta anterior que fué por unanimidad aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que la reunion tenía por objeto como se relacionaba en la convocatoria acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de Consumos de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del actual año, cuidadosamente examinadas por la Comision que para ello se designó y que ha emitido el dictamen que consta en el expediente.

Leido este por el infrascrito Secretario, como proyecto de dictamen definitivo, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votacion definitiva del asunto nominalmente; y no habiendo quien al mencionado dictamen hiciera objecion alguna fué aprobado por unanimidad.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, cuyo resultado yo el Secretario consigné en esta Acta, en fe de la cual la firmé con miso todos los señores concurrentes de que certifico.

[Signatures]
 Salvador Uledó
 Ant.º Oliver
 Jose' Semper
 Vicente Davó
 Joaquin Pastor
 Vicente Oliver

~~Historial~~

José Candela

Salvador Mas

Antonio Oliver

Francisco Coar

Vicente Piñero

José Berjón

Presidencia
D. Cayetano Polo
Tos Ayunt.

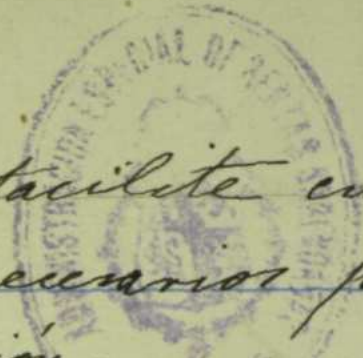
" Salvador Uledi
" Ant. Oliver
" Vicente Piñero
" Ant. Polo
" Ignacio Pastor
" Ignacio Lorciano
" José Candela
Tos Asociados

" José Gallardo
" Vicente Piñero
" Joaquín Pastor
" Fr. Coar
" Ant. Oliver
" Salvador Mas
" José Sempere
" José Candela
" Vicente Oliver
" Fernando Soler
" Vicente Daró
Berjón
Tos

En la Villa de Cruillente a catorce de Diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en la Casa Consistorial los señores de la Junta Municipal que al margen se expresan previamente convocados y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Pinalva, Alcalde de Constitucional de esta población y una vez abierta la sesión dió lectura del Acta anterior que fue por unanimidad aprobada.

Por orden del señor Presidente procedió a dar lectura de los particulares de las Actas de las sesiones tres y veinticuatro de Octubre, siete de Noviembre, y cinco del actual referentes a la fijación de las cuentas de los ingresos y gastos verificados en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre a su vez que la justificación de ingresos de Enero a Septiembre pendientes de cobro, todo por consumos.

Enterados de dichos acuerdos los señores Vocales así como de las obligaciones que les impone el artículo 161 de la Ley Municipal, se acordó nombrar a don Joaquín Pastor Coar, don Antonio Oliver Anglada y don José Sempere Mas para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden



al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes sean necesarios para el buen desempeño de su misión.

Primeros los referidos señores, para que habian sido designados y dandome por terminada la sesion se extendio la presente acta que firman los señores concurrentes de que certifico. = Interlineado = aceptaron el cargo = vale =
e paco

Vicente Perez

Alfredo Lolo

Antonio Oliver

Juanito Pastor

José Canale

Juanita Soriano

W. Ward

Fernando Lolo

José Langier

Joaquin Pastor

Salvador Hoces

Vicente Doris

Vicente Oliver

Antonio Oliver

[Signature]

Francisco Lopez

Vicente Perez

Antonio Lolo

José Berquin

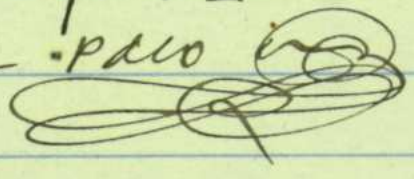
Presidencia
 D. Cayetano Polo
 los Ayunt.
 " Salvador Gledó
 " Ant. Oliver
 " Vicente Peres
 " Ant. Polo
 " Ignacio Pastor
 " Ignacio Lorianos
 " Jose Cardela
 los Asociados
 D. Jose Gallardo
 " Vicente Puig
 " Joaquin Pastor
 " Fran^{co} Lovers
 " Ant. Oliver
 " Salvador Mas
 " Jose Sempere
 " Jose Cardela
 " Vicente Oliver
 " Fernando Soler
 " Vicente Davó
 Bergón
 1895

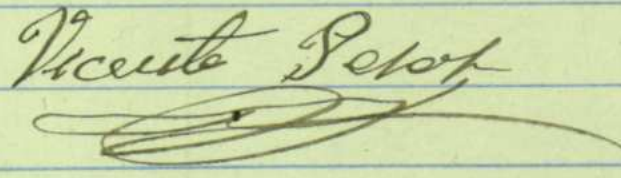
En la Villa de Cruillente a cinco de
 Enero de mil novecientos quince. Reuni-
 dos en la Casa Consistorial los señores de la
 Junta Municipal que al margen se expone
 ran previamente convocados y siendo la
 hora señalada ocupó la presidencia don
 Cayetano Polo Peralva Alcalde Constitu-
 cional de esta población y una vez
 abierta la sesión dióse lectura del Acta
 anterior que fué por unanimidad apro-
 bada.

Por orden del Sr. Presidente procedi-
 á dar lectura del particular del acta de
 la sesión del día dos del actual referente
 á la fijación de las cuentas de los ingresos
 y gastos por consumos durante el mes de
 Diciembre último.

Enterado de dicho acuerdo los Sres
 Vocales así como de las obligaciones que
 les impone el art. 161 de la Ley Muni-
 cipal se acordó nombrar á don Joaquin
 Pastor Giner, don Antonio Oliver Inglada y
 don Jose Sempere Mas para que examinen las
 citadas cuentas y formulen el oportuno dicta-
 men, dando orden al secretario para que les
 facilite cuantos datos y antecedentes crea
 necesarios para el buen desempeño de su misión.

Presentes los referidos señores, para
 que habian sido designados dándose por ter-
 minada la sesión se extendió la presente Acta
 que firman los señores concurrentes de que
 Certifico = Interlineado = aceptaron el cargo = vale

c. polo 

Vicente Puig 



Luisador Luchi

~~Ignacio Soriano~~

Fernando Soler

José Gempere

José Canales

Vicente Lario

Vicente Oliver

~~Antonio Oliver~~

Antonio Oliver

~~Antonio Oliver~~

Joaquín Pastor

~~Joaquín Pastor~~

~~Manuel~~

Joaquín Pastor

Salvador Abis

Antoni Oliver

Francisco Lopez

Vicente Pérez

Antonio Polo

José Pérez

